

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR No. 092

Programa de Alimentación Escolar – PAE

DE: Berby Sanchez Montaño – Secretario de Educación Departamental de Nariño(E)
Berby Sánchez Montaño – Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

PARA: Alcaldes, Secretarios de Educación, Coordinadores de Educación y Personeros municipales de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño

ASUNTO: Conformación y seguimiento Veedurías Ciudadanas - Programa PAE

FECHA: 06 AGO 2024

VEEDURIAS CIUDADANAS PAE

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar los estilos de vida saludables.

En el año 2003 se expide la Ley 850 que reglamenta las veedurías ciudadanas, ya previstas en la Ley 134 de 1994, contemplando las reglas específicas para su creación, los principios democráticos que rigen su organización interna, sus restricciones y limitaciones, así como las condiciones herramientas especiales para que los ciudadanos ejerzan la función de vigilancia y control.

Complementario a lo anterior, se encuentra el contenido de la Ley 1757 del año 2015, cuyo objeto se centró en “promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político”, determinando no solamente los mecanismos generales de participación, sino algunos especiales como la participación en la Rendición de Cuentas por parte de los diferentes órganos de las Ramas del Poder Público, así como del mecanismos del denominado Control Social a lo Público.

Asimismo el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educativo), adicionado por el Decreto 1852 de 2015, normas que prevén la participación ciudadana a través del seguimiento y monitoreo del PAE, señalando:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

“ARTÍCULO 2.3.10.5.1. Adicionado Decreto 1852 de 2015 Art 1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos- administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:(...)

2. Entidades contratantes: realizarán el seguimiento y control de la ejecución del programa en su respectiva jurisdicción, la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que suscriban para el desarrollo del programa, la designación de la supervisión y la contratación de la interventoría idónea, el cumplimiento de las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que le corresponda legalmente como contratante y ordenador del gasto, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; deben además generar espacios de control social, donde estén presentes la comunidad, las veedurías ciudadanas y demás agentes que intervengan en el marco de la operación del PAE.(...).

3. Actores del programa y comunidad: ejercer el derecho a la participación ciudadana y el control social, verificar constantemente la ejecución del PAE en su territorio y/o institución educativa, la forma como el operador cumple sus obligaciones y los lineamientos, estándares y condiciones de operación del programa, e informar o denunciar ante la entidad territorial certificada respectiva y a los órganos de control correspondientes las irregularidades o anomalías que se detecten”.

Otro mecanismo establecido para la participación de los ciudadanos se encuentra señalado en la Ley 2042 de 2020, otorgando herramientas a los padres de familia para realizar la vigilancia de los recursos del PAE. Esta norma resalta con mayor ahínco que las asociaciones de padres de familia puedan realizar acompañamiento a la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y establecer herramientas para ejercer la veeduría sobre el mismo, a través de la vigilancia comunitaria representada en organizaciones como las asociaciones de padres de familia y de los profesores, reforzando el seguimiento ya existente a la fecha.

Además se debe tener en cuenta que la Resolución 0335 de 2021, en su Título V: **Eje de Fortalecimiento Territorial, Artículo 12 Mecanismos de Control Social y Participación Ciudadana.** La cual refiere que estos mecanismos deben ser entendidos como un proceso social a través del cual los distintos sectores de la población, en función de sus propios intereses de clase, grupo, género, condición, entre otros, intervienen directamente o por medio de sus representantes u organizaciones en procesos de vigilancia y control, en procura de la correcta ejecución del Programa

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de Alimentación Escolar. En tal sentido, además de las instancias propias para la transparencia del PAE establecidos por esta resolución y los sistemas y mecanismos de información establecidos por la UApA para ampliar el acceso a la información del programa y facilitar el control social, cualquier otra instancia social o comunitaria, o **VEEDURÍA**, que se interese en el programa debe ser diligentemente atendida, ya que la principal garantía de control de un programa de tal magnitud y dispersión del servicio, es la misma comunidad.

Para enfatizar lo anteriormente expuesto, se complementa con el contenido del anexo técnico, Participación Ciudadana, de la resolución 0335 del 23 de diciembre del 2023, en el numeral 4, Mecanismo de Gestión Social en el PAE, donde se establecen el conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo del programa, que permite generar un sentido de pertenencia, de participación ciudadana, vigilancia comunitaria y de control social para su mejoramiento.

En el marco del Programa de Alimentación Escolar se adoptarán los siguientes mecanismos:

a. Control Social

- Rendición de Cuentas
- **Veedurías ciudadanas**

Así para la Gobernación y la Secretaría de Educación de Nariño, es de suma importancia activar las Veedurías Ciudadanas, como mecanismo de Control Social, las cuales deben ser promovidas por las entidades territoriales (Gobernaciones, alcaldías) quienes deben velar por su adecuado funcionamiento y brindar asesoría y todas las herramientas técnicas, administrativas y jurídicas que se requieran para su conformación.

FUNCIONES Y QUIENES LA CONFORMAN

Facultad de constitución. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La inscripción de este documento se realizará ante las **Personerías Municipales** o distritales o ante las **Cámaras de Comercio**, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias si así se hiciese necesario.

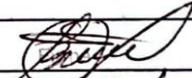
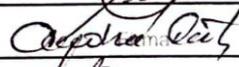
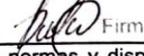
La Veeduría Ciudadana -PAE- se debe ejercer con respeto. Ningún veedor tiene la autoridad para detener la entrega de alimentos o decomisar alimentos ya que esta competencia es del INVIMA, o las secretarías de Salud Departamental o municipales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación de Nariño invita a las **Alcaldías y Personerías Municipales** a conformar y reportar la creación y seguimiento de las veedurías ciudadanas en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Fd4x5WpE3NaRrq2Xmpec5kzPrB-z-SMU?usp=sharing>

San Juan de Pasto, **06 AGO 2024**


BERBY SANCHEZ MONTAÑO
 Secretario de Educación Departamental de Nariño(E)

Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	Fecha	
Revisó: Andrea Deyanira Cortez Joja P.U. Permanencia	06 AGO 2024 Fecha	
Proyectó: Diego Alexander Caibe Psicólogo- Contratista equipo PAE	Fecha	 Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co